

# Diagnóstico de ITG de las explotaciones ganaderas navarras



## Trazabilidad y seguridad alimentaria

Paola Eguinoa Ancho

**e** L ITG Ganadero ha preparado una guía que permitirá diagnosticar la situación actual de las explotaciones ganaderas con respecto a las nuevas normativas de trazabilidad y seguridad alimentaria,

bienestar animal, condicionalidad y residuos que le afectan. Es una guía ordenada de preguntas que repasa todos los puntos clave de una explotación y así permite detectar problemas, carencias o incumplimientos de normativa. Esto nos permite recoger esas carencias, priorizarlas y cuantificarlas, y así poder proponer un plan de actuación a corto, medio y largo plazo con el objetivo final de adecuar la explotación a las nuevas normativas. El diagnóstico es sencillo de realizar, la mayoría son preguntas cerradas de respuesta si/no y existe una guía para la cumplimentación.

En la página Web del ITG Ganadero se colgará próximamente una aplicación informática para que los ganaderos interesados puedan realizar un autodiagnóstico.

El ITG Ganadero lo realizará personalmente a los ganaderos que se lo soliciten.

A continuación se explica la parte del diagnóstico que hace referencia a trazabilidad y seguridad alimentaria.

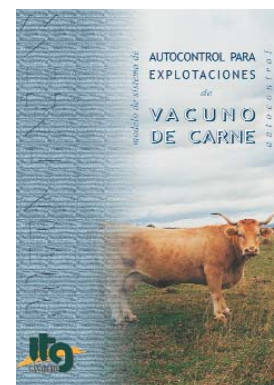
### > ¿Qué hay que saber sobre la trazabilidad?

La trazabilidad o rastreabilidad de alimentos, animales o piensos a lo largo de toda la cadena alimentaria, como garantía de seguridad, tiene una doble finalidad:

- ▲ salvaguardar la salud de las personas y la sanidad animal
- ▲ poder resolver eficazmente las crisis alimentarias

#### Principios

- Identificación clara de responsabilidades para todos los operadores del sector agroalimentario, entre ellos los productores agricultores y ganaderos.
- Se determinan objetivos a alcanzar pero deja libertad de elección a la hora de determinar el sistema a implantar.



### Consecuencias para los productores primarios: agricultores y ganaderos

- Integración de los agricultores y ganaderos en los dispositivos de Seguridad Alimentaria.
- Necesidad de alcanzar unos objetivos de trazabilidad y seguridad alimentaria mediante la aplicación de Guías de Buenas Prácticas de Higiene (GBPH) o quizás en un futuro la aplicación de sistemas de análisis de peligros y puntos críticos de control (APPCC).

# diagnóstico

## > Cómo hacer el diagnóstico de trazabilidad

### 1. Identificación de la explotación



### 2. Identificación de los animales

Nº explotación						
<i>(Para explotaciones multiespecie rellenar las preguntas T1 a T10 por separado señalando que especie es)</i>						
ESPECIE 1			ESPECIE 2		ESPECIE 3	
T1.- La explotación esta registrada en el Registro de Explotaciones tal y como lo establece el RD 479/2004 de 26 de marzo						
SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO

El primer apartado a rellenar hace referencia a la identificación de la explotación con su actual número de explotación.

En lo referente a dicha identificación, **todas las explotaciones deben estar registradas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA)** tal y como lo establece el RD 479/2004 de 26 de marzo, antes del 30 de julio de 2005.

Cada explotación recibirá un código compuesto por los siguientes dígitos:

**ES** que identifica a España.

**Dos dígitos** para identificar la provincia (**Navarra** es el **31**)

**Tres dígitos** para el **municipio**.

**Siete dígitos** que identifican la **explotación** dentro del municipio de forma única.

**Ejemplo:**

Número antiguo es: **21NA100**.

El número actual será:

**ES310210000100**.

Los tipos de explotaciones que se registrarán son las siguientes:

1. Explotaciones ganaderas de producción y reproducción.
2. Explotaciones ganaderas de tratantes u operadores comerciales.
3. Centros de concentración de animales.

4. Explotaciones de ocio, enseñanza e investigación.
5. Mataderos.
6. Plazas de toros.
7. Centros de inspección.
8. Centros de cuarentena.
9. Puntos de parada durante el transporte.
10. Pastos.
11. Centros de sacrificio domiciliario (porcino para autoconsumo).

Según el tipo de explotación, los datos mínimos para el REGA serán unos u otros según lo establecido en el anexo IV del citado reglamento.



Las normativas en vigor que regulan la identificación de los animales varían según sea la especie. A continuación se describen las exigencias que debe cumplir cada una de las especies animales.

### VACUNO:

Todos los animales nacidos deben ser identificados según el Reglamento (CE) 1760/2000 por el que se establece un sistema de identificación y registro del ganado vacuno y del etiquetado de dicha carne o sus productos.

El sistema de identificación se basa en la colocación de dos crotales auriculares acompañados de un documento de identificación que lo emite la Administración cuando se da de alta un nuevo animal. La crotalación del animal se hará en los 20 días tras nacimiento y su notificación a la administración se debe hacer en el plazo de 20-27 días. A continuación, la Administración emite el correspondiente documento de identificación. Dicho documento de identificación bovina (D.I.B.) se emite por duplicado, acompañando siempre una copia a cualquier movimiento del ganado y la otra la conservará el ganadero al menos durante 3 años tras la partida del animal.

<i>(Para explotaciones multiespecie rellenar las preguntas por separado señalando que especie es)</i>						
ESPECIE 1			ESPECIE 2		ESPECIE 3	
T2.- ¿Existe un sistema de identificación obligatorio?						
SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO
T21.- ¿El sistema de identificación es con crotal?						
SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO
T22.- ¿El sistema de identificación es con tatuaje?						
SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO
T23.- ¿El sistema de identificación es electrónico?						
SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO
T24.- ¿El sistema de identificación es bolo ruminal?						
SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO
T3.- ¿Se lleva correctamente el Libro de Explotación?						
<i>(Anotaciones al día e históricos de los tres últimos años)</i>						
SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO

Los animales nacidos en la sierra o pastizales de verano también deben tener asignado un número de crotal y notificarlo a la administración en los 27 días tras su nacimiento. La crotalación puede hacerse a posteriori para facilitar el manejo.

Además, todos los movimientos de los animales deben ser registrados en el Libro de Explotación. Si se compran animales de otras explotaciones, debemos notificarlo en un plazo de 7 días. Igualmente cuando un animal muere en la explotación, para darlo de baja en el censo o cuando va a matadero.

En el caso de que se pierda un crotal, es necesario notificarlo y pedir un duplicado con el mismo número.

### OVINO:

Dada la obligación de identificar, a partir del 1 de enero de 2008, el ganado ovino y caprino con un dispositivo electrónico, y la necesidad de que los animales nacidos a partir de julio de 2005 cuenten con una segunda identificación además del crotal, **se ha acordado identificar a los animales de las especies ovina y caprina nacidos a partir del 9 de julio de 2005, y destinados a reposición, con un crotal y un bolo ruminal** (RD 947/2005, de 29 de julio de 2005).

Este Real Decreto establece las bases del sistema de identificación y registro de los animales de ovinos y caprinos que se aplicará a los animales nacidos a partir de 9 de julio de 2005.



Dichos animales serán identificados con una marca auricular (crotal de plástico en la oreja derecha del animal) y un identificador electrónico (bolo ruminal). Ambos llevarán el mismo código compuesto por:

- Los caracteres ES para el crotal y 724 para el bolo, que identifican al país (España).
- Dos dígitos de identificación de la Comunidad Autónoma.
- Diez dígitos de identificación individual del animal.

El bolo y crotal se colocarán al animal en el plazo máximo de seis meses tras su nacimiento (hasta 9 meses para los criados en extensivo).



#### Excepciones:

- Los animales que se destinan a sacrificio antes de los 12 meses. Basta con una marca auricular en la oreja izquierda.
- Animales que se destinen a intercambio comunitario: doble marca auricular.
- Animales que por sus características no retengan el bolo o no se crea conveniente ponerlo, llevarán 2 marcas auriculares.

Además se llevará un Libro de registro a especificar, así como documentos de traslado individuales (similar a vacuno).

### EQUINO:

En Navarra los animales inscritos es ASCANA y JACANA se identifican con microchip, aunque en equino no hay obligatoriedad de identificación de los animales.

### PORCINO:

Con carácter general, todos los animales deben ser identificados y marcados lo antes posible y, en todo caso, antes de abandonar la explotación de nacimiento. Se identificarán mediante un crotal auricular o un tatuaje que identifique la explotación de origen. Además, todas las explotaciones deben disponer de un Libro de Explotación en el que deben anotarse todas las entradas y salidas de animales de la explotación por lotes, con las fechas así como el origen o destino de cada lote que entra o sale. Estos movimientos se comunicarán a SIMOPORC, base de datos donde se registran todas las explotaciones.

### CONEJOS:

El RD 1547/2004 de 26 de junio, establece las normas de ordenación de las especies cunículas. Referente a la identificación de los animales dice que estos deberán ser marcados al alcanzar la condición de reproductoras con una marca consistente en un crotal auricular o un tatuaje en la oreja, de acuerdo con lo que determine la autoridad competente. Dicha marca determinará la explotación de la cual proceden los animales.

En general, los documentos que contienen los Libros de Registro se deben guardar durante el menos 3 años tras la generación del propio documento.

## 3. Condiciones higiénicas de la explotación y el personal

En relación a las condiciones higiénicas tanto de la explotación como del personal está en vigor el Reglamento (CE) 852/2004, de 24 de abril, sobre disposiciones generales de higiene aplicables a la producción primaria. Este reglamento establece que:

Se debe asegurar, en la medida de lo

posible, que los productos primarios estén protegidos contra cualquier foco de contaminación (teniendo en cuenta cualquier tipo de transformación a que se sometan posteriormente dichos productos primarios).

**Los agentes que se dediquen a la cría, la recolección o la caza de los animales o a la producción de productos primarios de origen animal deberán:**

- Mantener limpias las instalaciones utilizadas incluidas aquellas destinadas al almacenamiento y manipulación de alimentos, y en su caso, tras la limpieza deberán desinfectar de la manera adecuada.
- Mantener limpios y desinfectar los equipos, contenedores, cajas, vehículos, ...
- Garantizar en la medida de lo posible la limpieza de los animales para sacrificio, y en su caso, de los animales de producción.

- Usar agua potable o limpia (clorada) cuando sea necesario para evitar la contaminación.
- Garantizar que el personal reciba formación sobre riesgos sanitarios.
- Impedir la introducción y difusión de enfermedades contagiosas transmisibles al ser humano a través de los alimentos. Incluye la adopción de precauciones al introducir nuevos animales y comunicando a las autoridades competentes las sospechas de focos de dichas enfermedades.
- Se tendrán en cuenta los resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en muestras tomadas de animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana.
- Emplear correctamente los aditivos para piensos y los medicamentos para los animales, de conformidad con la legislación pertinente.
- Evitar en la medida de lo posible que los animales y las plagas provoquen contaminación.

- Almacenar y manipular los residuos y sustancias peligrosas de forma tal que se evite la contaminación.

Además, el Reglamento (CE) 853/2004 establece las normas de higiene específicas para cada producción ganadera (leche de vaca, carne, miel, ...)

Las preguntas analizadas son un pequeño extracto del diagnóstico. En la página Web del ITG Ganadero podrán encontrar el diagnóstico completo que hace referencia al capítulo de trazabilidad y seguridad alimentaria.

En la página web de [NAVARRA AGRARIA](http://www.navarraagraria.com)

**(www.navarraagraria.com)** se incluye un anexo a este artículo con la normativa europea y nacional referente a trazabilidad animal. Son las nuevas normas que deben cumplirse ya o en un breve espacio de tiempo. En la página web de ITG Ganadero se puede encontrar más legislación referente a higiene y sanidad, condicionalidad, bienestar animal y residuos.

Condiciones higiénicas de la explotación y el personal		
T11.- ¿Se gestiona un plan de limpieza y desinfección?	SI	NO
T12.- ¿Se emplea agua fuera de la red?	SI	NO
T13.- ¿Existe un clorador?	SI	NO
T14.- ¿Se gestiona un plan de desratización?	SI	NO
T141.-¿y un plan de desinsectación?	SI	NO
T15.- ¿Cursos de formación en higiene y manipulación?	SI	NO

